

---

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO  
PEN-M-005**

---

26 DE ABRIL DE 2018

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
1.1	INTRODUCCIÓN.....	4
1.2	IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS.....	4
1.2.1	ODL .....	4
1.2.2	BICENTENARIO .....	4
1.3	OBJETO SOCIAL .....	4
1.4	GRUPO EMPRESARIAL .....	4
1.5	OBJETIVO DEL CÓDIGO.....	4
1.6	DESTINATARIOS DEL CÓDIGO.....	4
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>MARCO DE ACTUACIÓN</b> .....	<b>5</b>
2.1	POLÍTICAS Y MANUALES COMPLEMENTARIOS .....	5
2.2	DECLARACIONES GENERALES DE COMPROMISO.....	6
2.2.1	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	6
2.2.2	LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	6
2.2.3	PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA .....	7
2.2.4	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	7
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS</b> .....	<b>7</b>
4.1	DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS .....	7
4.2	DEBERES DE LOS ACCIONISTAS .....	7
4.3	ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS .....	7
4.3.1	Rol de las Asambleas de Accionistas .....	7
4.3.2	Principios Rectores de las Asambleas de Accionistas .....	8
4.3.3	Reglamentos de las Asambleas de Accionistas .....	9
4.3.4	Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes .....	9
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS</b> .....	<b>9</b>

<b>5.1</b>	<b>JUNTA DIRECTIVA .....</b>	<b>9</b>
5.1.1	Rol de la Junta Directiva .....	9
5.1.2	Principios Rectores de la Junta Directiva.....	9
5.1.3	Deberes de los Miembros de la Junta Directiva.....	10
5.1.4	Derechos de los Miembros de la Junta Directiva.....	10
5.1.5	Evaluación.....	11
5.1.6	Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes .....	11
5.1.7	Reglamento de la Junta Directiva .....	11
<b>5.2</b>	<b>COMITÉS .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO V ALTA GERENCIA Y OTROS DIRECTIVOS.....</b>		<b>12</b>
<b>6.1</b>	<b>PRESIDENTE – PRESIDENTE DE LA SUCURSAL .....</b>	<b>12</b>
6.1.1	Remuneración: .....	12
6.1.2	Evaluación:.....	12
<b>6.2</b>	<b>OTROS DIRECTIVOS DE ODL.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CONTROL.....</b>		<b>12</b>
<b>7.1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>7.2</b>	<b>GESTIÓN DE RIESGOS .....</b>	<b>13</b>
<b>7.3</b>	<b>REVISORÍA FISCAL .....</b>	<b>13</b>
7.3.1	Rol .....	13
7.3.2	Principios Rectores de la Revisoría Fiscal .....	13
7.3.3	Inhabilidades e Incompatibilidades.....	14
<b>7.4</b>	<b>ENTIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL .....</b>	<b>14</b>
<b>7.5</b>	<b>CONTROL INTERNO.....</b>	<b>14</b>
7.5.1	Objetivos del Control Interno .....	14
7.5.2	Responsabilidades frente al Control Interno.....	15
7.5.3	Función de la Auditoría Interna.....	15
7.5.4	Responsabilidades de la Auditoría Interna.....	15
<b>7.6</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>16</b>



Oleoducto de los Llanos Orientales S.A.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PEN-M-005

Versión 6

26-04-2018



bicentenario  
petróleo por Colombia

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno (el “Código”) de Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. (“Bicentenario”), Oleoducto de los Llanos Orientales, S.A. y su sucursal colombiana (“ODL”, y cada una, referida como la “Compañía” y, de manera conjunta, como las “Compañías”) establece las reglas aplicables al gobierno corporativo de las Compañías, de modo que las políticas y procedimientos que lo desarrollen sean uniformes y eficientes.

#### 1.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS

##### 1.2.1 ODL

ODL es una sociedad constituida conforme las leyes de la República de Panamá, que a su vez cuenta con una sucursal establecida en la República de Colombia mediante Escritura Pública No. 81 del 23 de enero de 2008, otorgada ante la Notaría 43 de Bogotá D.C. y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

##### 1.2.2 BICENTENARIO

Bicentenario es una sociedad por acciones simplificadas, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, mediante documento privado de fecha 18 de agosto de 2010, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.

#### 1.3 OBJETO SOCIAL

Las Compañías tienen como objeto social principal el transporte de hidrocarburos por oleoducto.

#### 1.4 GRUPO EMPRESARIAL

Las Compañías son entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, por tener en común como matriz a Ecopetrol S.A. (a través de su accionista mayoritario Genit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A., que es filial de Ecopetrol S.A.).

#### 1.5 OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente Código es incorporar y dar a conocer los principios de gobierno corporativo adoptados por las Compañías en materia de transparencia y gobernabilidad, con el fin de generar competitividad, preservar, mantener y promulgar la integridad y las mejores prácticas corporativas. Así mismo, el presente Código pretende establecer los principios generales en gobierno corporativo de las Compañías, que serán posteriormente desarrollados con guías y políticas complementarias.

#### 1.6 DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

El presente Código y las reglas en él contenidas relacionadas con el buen gobierno son aplicables a todas las actuaciones de los accionistas, la Junta Directiva, los administradores de las Compañías, así como los colaboradores (entendidos como todas las personas de la planta de personal de ODL compuesta por trabajadores directos y colaboradores asignados mediante firmas contratistas y empresas de servicios temporales), actuaciones que deberán estar enmarcadas en las disposiciones de este Código, para que las Compañías puedan desarrollar su actividad empresarial dentro de principios de buen gobierno societario.

## CAPÍTULO II MARCO DE ACTUACIÓN

### 2.1 POLÍTICAS Y MANUALES COMPLEMENTARIOS

Los principios de gobierno corporativo y los compromisos asumidos frente a cada grupo de interés establecidos en este Código serán desarrollados mediante Políticas y Manuales Complementarios, que deberán ser elaboradas, expedidas, publicadas y actualizadas periódicamente por el Presidente y/o Presidente de la Sucursal, según corresponda, con el objetivo de alcanzar uniformidad y eficiencia en los procedimientos y protocolos que sean adoptados en virtud de las mismas. Las Políticas y Manuales Complementarios que se establezcan frente a los distintos grupos de interés indicados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este Código, regularán, en la parte que corresponda, los compromisos específicos necesarios para cumplir con este principio.

En los casos en que este Código expresamente lo señale o la ley aplicable lo requiera, las Políticas y Manuales Complementarios requerirán aprobación de la respectiva Junta Directiva o de un comité de la misma. Sin perjuicio de que, en desarrollo de la actividad de las Compañías, se identifique la necesidad de adoptar Políticas y Manuales Complementarios adicionales, las Compañías contarán al menos con las siguientes:

- *Manual de Cumplimiento para la Administración del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT):* Documento en el que se establecen las reglas, los procedimientos internos y protocolos necesarios para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en esta materia y cuyo objetivo fundamental es minimizar la posibilidad, que a través de las distintas actividades que desarrollan las Compañías, se utilice o introduzcan recursos provenientes del lavado de activos con la finalidad de darles apariencia de legalidad y/o se financien actividades terroristas.
- *Política Antifraude y Anticorrupción:* Documento en el que se establecen los principios, reglas, procedimientos internos y protocolos necesarios para prevenir y evitar prácticas fraudulentas y/o corruptas en las Compañías.
- *Política de Regalos, Atenciones y Hospitalidad:* Este documento comprende políticas y reglas sobre regalos, servicios de hospitalidad y donaciones que busquen evitar que tales figuras sirvan como medio o incentivo para la corrupción.

- *Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:* Documento en el que se pretende el fortalecimiento de la seguridad de los sistemas de información de las Compañías en sus procesos, la información de sus operaciones, socios, clientes, comunidades vinculadas y la transferencia de información con estos.
- *Manual de la Protección de la Información Personal:* Documento en el que se consagra la política de tratamiento de los datos personales en las Compañías.
- *Política de Conflictos de Interés:* Documento en el que se establecen las reglas que en manejo de interés y manejo de la información privilegiada han establecido las Compañías, para efectos de reforzar la cultura corporativa, basada en el principio de verdad y valor de la integridad.
- *Manual de Gestión de Riesgos:* Documento mediante el cual se establece un método sistemático y lógico para establecer criterios, identificar, analizar, evaluar, mitigar, monitorear y comunicar los riesgos de procesos, de forma que permita administrarlos, mejorar los procesos, sus esquemas y mecanismos de control.

El Presidente y/o Presidente de la Sucursal, según corresponda, deberá informar a la Junta Directiva de cada Compañía sobre la adopción, modificación o derogatoria de las Políticas y Manuales Complementarios.

## 2.2 DECLARACIONES GENERALES DE COMPROMISO

### 2.2.1 Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Por vía de sus Políticas y Manuales Complementarios, las Compañías diseñan, implementan, desarrollan y ejecutan los controles internos requeridos con el fin de evitar que a través de ellas se ejecute cualquier acción que tenga por finalidad dar apariencia de legalidad a dineros o bienes provenientes de actividades ilícitas o canalizar recursos para financiar actividades terroristas o grupos que atenten contra la ley.

### 2.2.2 Lucha contra el Fraude y la Corrupción

Las Compañías están comprometidas con la prevención de cualquier acto de fraude, corrupción público o privado y por esto, todas las operaciones deben estar ajustadas a los más altos estándares éticos. Cada Compañía y sus administradores declaran inequívocamente a todos sus colaboradores, contrapartes, clientes y proveedores, que no tolerarán operaciones o vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de ningún orden o naturaleza, que tengan cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directa o indirectamente, con actos de corrupción.

Con el fin de prevenir actos de corrupción, las Compañías llevarán a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación vigente y así mismo, regularán por vía de sus

Políticas y Manuales Complementarios, las directrices que rigen sus actuaciones para la prevención del fraude y la corrupción.

### **2.2.3 Participación en la Política**

Las Compañías no participan de ninguna actividad de índole político ni hacen ningún aporte en dinero o en especie. Las Compañías reconocen y respetan el derecho de sus colaboradores a participar en actividades externas a la empresa, como es el caso de la política, siempre que estas sean legales y no interfieran con los deberes y responsabilidades de los mismos, o que de alguna forma involucren a las Compañías.

### **2.2.4 Conflictos de Interés**

Los colaboradores, administradores y accionistas y demás destinatarios de este Código deberán evitar cualquier conflicto de interés entre sus intereses personales y los intereses de cada Compañía. Por tanto, cada Compañía por vía de sus Políticas y Manuales Complementarios ha regulado las directrices para el manejo de asuntos de ética y cumplimiento dentro del cual se ha estipulado qué se considera un conflicto de interés y cómo proceder.

## **CAPÍTULO III RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS**

### **4.1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

Los accionistas de cada Compañía tendrán los derechos que la ley y los correspondientes estatutos sociales les otorgan, los cuales buscan que las Compañías traten a todos sus accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos, tomando en cuenta el número de acciones que cada uno posea.

### **4.2 DEBERES DE LOS ACCIONISTAS**

Los accionistas de las Compañías deben actuar con lealtad frente a éstas, absteniéndose de participar en actos o conductas que pongan en riesgo los intereses de la respectiva Compañía o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

En este sentido, los accionistas que hayan designado miembros de la junta directiva deben revelar los conflictos de interés en los cuales puedan estar incurso y aplicar las reglas allí previstas en relación con tales situaciones.

### **4.3 ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

#### **4.3.1 Rol de las Asambleas de Accionistas**

Las asambleas de accionistas, como máximos órganos sociales de cada Compañía, las cuales se componen de los accionistas inscritos en los correspondientes libros de registro

 Oleoducto de los Llanos Orientales S.A.	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>			 <b>bicentenario</b> petróleo por Colombia
	<b>PEN-M-005</b>	<b>Versión 6</b>	<b>26-04-2018</b>	

de acciones de cada Compañía, tienen como roles principales: (i) servir de canal de comunicación entre la respectiva Compañía y los accionistas; (ii) tomar aquellas decisiones de dirección de la respectiva Compañía que le competan de acuerdo con la ley aplicable y los estatutos; y (iii) ejercer la función como máximo órgano de decisión y hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de las Compañías..

#### **4.3.2 Principios Rectores de las Asambleas de Accionistas**

Las asambleas de accionistas de las Compañías, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, se regirán por los siguientes principios:

- *Oportunidad:* Todas las actuaciones de las asambleas de accionistas de las Compañías, incluyendo sin limitarse a las convocatorias, la celebración de reuniones ordinarias o extraordinarias y la adopción de decisiones y medidas, deberán llevarse a cabo de manera pronta y oportuna, buscando, en la medida de lo posible evitar dilaciones injustificadas y proteger los intereses de la respectiva Compañía.
- *Veracidad:* Todos los accionistas de la respectiva Compañía y quienes participen de la asamblea de accionistas deben obrar siempre con honestidad, de modo que sus opiniones, sugerencias y comentarios tengan sustento en información y hechos verídicos y ciertos.
- *Transparencia:* Los accionistas tienen el derecho a tener acceso a toda la información necesaria para discutir y ejercer su voto de manera consciente e informada, dentro de las oportunidades y limitaciones previstas en los estatutos y la ley aplicable, para lo cual los administradores de cada Compañía serán responsables de explicar los posibles impactos y efectos de cada una de las propuestas y decisiones a aprobar.
- *Publicidad:* Todas las actuaciones y decisiones que adopten las asambleas de accionistas, que sean objeto de registro y publicidad ante terceros, deberán ser debidamente divulgadas a través de los mecanismos fijados por la ley y los estatutos sociales.
- *Claridad:* Las decisiones adoptadas por las asambleas de accionistas deberán constar de manera clara en las actas respectivas, de forma tal que todos los elementos e información esenciales de dichas decisiones consten en estas. Debe evitarse la redacción ambigua, vaga y genérica de las propuestas y decisiones adoptadas.
- *Igualdad:* Sin importar la participación que cada accionista tenga en el capital suscrito de la respectiva Compañía, todos ellos tendrán el mismo derecho a deliberar, proponer y, en general, participar activamente en las reuniones de la asamblea de accionistas, de conformidad con lo establecido al respecto en los estatutos y en la ley aplicable.

- *Lealtad:* Los accionistas de cada Compañía, al ejercer su derecho al voto, lo harán buscando, ante todo, salvaguardar los intereses de cada Compañía, debiendo abstenerse de abusar de su posición (mayoritaria o minoritaria) con el fin de hacer prevalecer el interés propio en perjuicio de los intereses de cada Compañía.

#### 4.3.3 Reglamentos de las Asambleas de Accionistas

A partir de los principios descritos en el Artículo 17 anterior, las asambleas de accionistas de cada Compañía deberán aprobar un reglamento en el cual se establezcan todas las reglas de procedimiento y forma relacionadas con el funcionamiento de dicho órgano y la adopción de las decisiones que legal y estatutariamente le competen. Le corresponderá a la junta directiva de cada Compañía elaborar un proyecto de reglamento, el cual deberá ser sometido a votación ante la respectiva asamblea de accionistas para su aprobación.

#### 4.3.4 Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes

Las reglas aplicables a convocatorias, reuniones (ordinarias y extraordinarias), mayorías (deliberatorias y decisorias) de la asamblea de accionistas, así como las reglas aplicables a los informes y documentos a ser entregados a las asambleas de accionistas, serán las que se indican en los estatutos sociales de cada Compañía y las leyes aplicables.

### CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS

#### 5.1 JUNTA DIRECTIVA

##### 5.1.1 Rol de la Junta Directiva

Salvo por aquellas funciones expresamente conferidas por los estatutos sociales de cada Compañía o las leyes aplicables a otro órgano o cargo, el rol principal de la junta directiva de cada Compañía es ser el órgano de administración superior, actuando en función de los derechos de los accionistas y la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad, que sirve como órgano consultivo y de control de las actuaciones y gestiones del Presidente de la Sucursal y los demás empleados de la respectiva Compañía.

##### 5.1.2 Principios Rectores de la Junta Directiva

Las juntas directivas de cada Compañía, al ejercer sus respectivas funciones, estarán sujetas, en la medida en que sean aplicables, a los principios estipulados en el presente Código en relación con las asambleas de accionistas. Adicionalmente, las juntas directivas, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, se regirán por los siguientes principios:

- *Idoneidad:* Las personas que sean designadas como miembros de cada junta directiva deberán tener los atributos y cualidades, tanto profesionales como morales, necesarios para el ejercicio adecuado de sus cargos. De la misma forma, no podrán

pertenecer a más de 5 juntas directivas, incluida la junta directiva de cada Compañía.

- *Preparación:* Los miembros de cada junta directiva deberán estudiar, revisar y analizar, de manera adecuada y rigurosa, la información relevante para el ejercicio de sus cargos, debiendo, en todo momento, estar razonable y suficientemente informados, a la luz de las circunstancias, para deliberar y votar las propuestas y decisiones que, de conformidad con la ley y los estatutos sociales, deben adoptar.

### **5.1.3 Deberes de los Miembros de la Junta Directiva**

Los miembros de cada junta directiva, en relación con su cargo, tienen, individualmente, los siguientes deberes:

- Desempeñar sus funciones de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la respectiva Compañía.
- Revisar y estudiar toda la información relevante en relación con las propuestas y decisiones a adoptar por parte de la respectiva junta directiva. En caso de no considerar la información provista como suficiente, deberán solicitarla oportunamente al Presidente de la Sucursal o el Secretario.
- Participar en las reuniones de la respectiva junta directiva de manera activa, informada y respetuosa, teniendo siempre como sustento información y hechos verídicos y ciertos.
- Ejercer su derecho a voto de manera informada y consciente, buscando siempre satisfacer el interés de la respectiva Compañía y teniendo en cuenta los intereses de los accionistas.
- Cumplir la ley, los estatutos sociales, el reglamento de la respectiva Junta Directiva y los demás reglamentos y políticas aplicables a cada Compañía.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de cada Compañía, absteniéndose de utilizar indebidamente información privilegiada para fines distintos que los del ejercicio de sus funciones.
- Los demás que señale la ley aplicable, los estatutos sociales y el reglamento de la respectiva Junta Directiva.

### **5.1.4 Derechos de los Miembros de la Junta Directiva**

Los miembros de la cada junta directiva, en relación con su cargo, tienen, como órgano colegiado, los siguientes derechos:

- Recibir oportunamente, información razonablemente suficiente sobre las decisiones que deban considerar.
- Ser remunerados, de conformidad con los mecanismos de remuneración que establezca la asamblea de accionistas y en los términos del reglamento de la respectiva junta directiva.
- Tener acceso permanente a la información de las Compañías que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Los demás derechos consagrados en la ley, los estatutos sociales y el reglamento de la respectiva junta directiva.

### **5.1.5 Evaluación**

Los miembros de las juntas directivas se autoevalúan, según los mecanismos definidos en el respectivo reglamento de la junta directiva.

### **5.1.6 Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes**

Las reglas aplicables a convocatorias, reuniones (ordinarias y extraordinarias), mayorías (deliberatorias y decisorias) de la junta directiva, así como las reglas aplicables los informes y documentos a ser entregados a la junta directiva, serán las que se indican en los estatutos sociales de cada Compañía, el reglamento de la junta directiva y las leyes aplicables.

### **5.1.7 Reglamento de la Junta Directiva**

Cada junta directiva tendrá un reglamento, en el cual se establezcan las reglas de procedimiento y forma relacionadas con el funcionamiento de dicho órgano y la adopción de las decisiones que legal y estatutariamente le competen. Le corresponderá al Presidente de la Sucursal elaborar un proyecto de reglamento el cual deberá ser sometido a votación ante la respectiva junta directiva para su aprobación.

## **5.2 COMITÉS**

Cada junta directiva podrá establecer, cuando lo considere necesario, comités permanentes o transitorios, los cuales ejercerán las funciones que la respectiva junta directiva indique en el reglamento del correspondiente comité.

Los comités de la junta directiva deberán estar conformados por personas que cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios para el estudio y adopción de las recomendaciones o decisiones que les competan.

Las Juntas Directivas podrán decidir que los comités estén integrados también por miembros externos a la misma. Cuando lo considere necesario para el cumplimiento de las funciones de los comités, la junta directiva podrá autorizarlos para que cuenten con asesores técnicos, financieros, legales, contables o de otra índole que los apoyen en los

análisis especializados que sean razonablemente convenientes frente a la correspondiente recomendación o decisión.

## **CAPÍTULO V ALTA GERENCIA Y OTROS DIRECTIVOS**

### **6.1 PRESIDENTE – PRESIDENTE DE LA SUCURSAL**

El Presidente de ODL y el Presidente de la sucursal colombiana de ODL, quien además actúa como representante legal de Bicentenario serán, en los términos de la ley y los estatutos sociales de cada Compañía, el encargado de representar legalmente, administrar, gestionar y ejecutar los negocios y actividades empresariales comprendidas dentro del objeto social de cada Compañía. En su gestión, deberá buscar satisfacer los intereses de las Compañías teniendo en cuenta los intereses de los accionistas.

El Presidente o Presidente de la Sucursal, según corresponda en cada caso, tiene la misión de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobada por la junta directiva. Sus funciones y deberes están señaladas en los estatutos sociales de cada Compañía y la ley aplicable. El Presidente o Presidente de la Sucursal, según corresponda, en su calidad de administrador de cada Compañía, está sometido al régimen de responsabilidad establecido en la ley aplicable.

#### **6.1.1 Remuneración:**

La remuneración del Presidente o Presidente de la Sucursal, según corresponda, y demás miembros de la alta gerencia deberá definirse con base en los mecanismos, criterios y parámetros que, para tal efecto, defina la respectiva Compañía.

#### **6.1.2 Evaluación:**

Como órgano de control y supervisión de cada Compañía, la respectiva junta directiva monitoreará la gestión del Presidente o Presidente de la Sucursal, según corresponda.

### **6.2 OTROS DIRECTIVOS DE ODL**

La estructura organizacional de ODL, con indicación de los demás gerentes de cada área, podrá consultarse en la página web de la misma, a través del siguiente link: <https://www.odl.com.co/odl/index.php/quienes-somos-2/estructura>

Los altos ejecutivos de ODL que ostenten la calidad de administradores están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en la ley aplicable.

## **CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CONTROL**

### **7.1 INTRODUCCIÓN**

Los controles en las Compañías son de dos clases según su naturaleza: externos e internos. Los internos corresponden a la gestión de riesgos y la auditoría interna. Los controles externos corresponden a la Revisoría Fiscal y las entidades de control, inspección y vigilancia. Los mecanismos de control permiten a los accionistas e inversionistas de cada Compañía hacer un seguimiento de las actividades de control y conocer los hallazgos relevantes encontrados en el funcionamiento de la respectiva Compañías.

## **7.2 GESTIÓN DE RIESGOS**

La Coordinación de Riesgos de ODL será el área encargada de definir y publicar el Manual de Gestión de Riesgos de las Compañías, el cual deberá ser previamente aprobado por el Presidente o Presidente de la Sucursal, según corresponda. Los criterios para la valoración del riesgo deberán ser previamente aprobados por la respectiva Junta Directiva.

## **7.3 REVISORÍA FISCAL**

### **7.3.1 Rol**

La calidad de revisor fiscal deberá ser asumida por una persona jurídica, cuyo objeto social le permita el desarrollo de las funciones propias del cargo y atendiendo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente. Además de las funciones expresamente conferidas en los estatutos sociales de cada Compañía y en la normatividad aplicable, el revisor fiscal es el instrumento a través del cual se ejerce la inspección y vigilancia en cuanto vela por el cumplimiento de las leyes, de los estatutos sociales y de las decisiones de los órganos de administración, y da fe pública al respecto.

### **7.3.2 Principios Rectores de la Revisoría Fiscal**

Las labores y funciones de revisoría fiscal deberán sujetarse a los siguientes principios:

- *Independencia:* El revisor fiscal de cada Compañía, durante todo el tiempo que ostente dicha calidad, deberá conservar su autonomía e independencia frente a la Compañía, los accionistas, los miembros de junta directiva, el Presidente o Presidente de la Sucursal y demás administradores, así como frente a los colaboradores, no pudiendo dicho revisor fiscal ni sus vinculados tener relación laboral o comercial con estos diferentes a aquellos existentes en virtud del contrato de revisoría fiscal respectivo.
- *Honestidad:* El revisor fiscal deberá ejercer su cargo de buena fe y con honestidad, de modo que (i) sus opiniones y dictámenes tengan como sustento hechos e información verídicos y ciertos, y (ii) revele y denuncie oportunamente todos los fraudes, errores, inconsistencias y demás irregularidades de la respectiva Compañía que, en ejercicio de sus funciones, identifique.
- *Preparación:* El revisor fiscal deberá estudiar, revisar y analizar, de manera adecuada y exhaustiva, la información relevante para el ejercicio de su cargo,

debiendo, en todo momento, tener los conocimientos suficientes sobre la contabilidad y situación financiera de la respectiva Compañía.

- *Proactividad:* El revisor fiscal deberá ejercer su cargo de manera activa y constante, debiendo: (i) revisar y auditar continuamente la información de la respectiva Compañía sobre las cuales, en virtud de su cargo, debe ejercer sus funciones, así como (ii) mantener comunicación permanente con los accionistas de la respectiva Compañía los canales de comunicación que el Presidente o Presidente de la Sucursal establezca, con el fin de comunicarles y mantenerlos informados de la situación de la respectiva Compañía.

### 7.3.3 Inhabilidades e Incompatibilidades

Con el fin de preservar la independencia del revisor fiscal de las Compañías, además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los estatutos sociales de cada Compañía, no podrá ocupar dicho cargo quien haya recibido ingresos de la respectiva Compañía que representen el 25% o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior o sus vinculados.

Adicionalmente, el revisor fiscal no podrá desempeñar o ejercer en la respectiva Compañía, directamente o a través de vinculados, servicios distintos de los de revisoría fiscal. En los contratos que suscriba el revisor fiscal se debe prever la rotación de las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de 5 años, quienes podrán ser nuevamente destinados a las labores de revisoría una vez pasado un período de 2 años.

## 7.4 ENTIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Las Compañías entregarán la información que de acuerdo con las disposiciones legales le sean aplicables y que sean requeridas por los entes estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control sobre ellas.

## 7.5 CONTROL INTERNO

Las Compañías cuentan con un sistema de control interno el cual permanentemente está sujeto a revisión por parte de la administración con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de tal revisión y los estándares nacionales e internacionales. El control interno busca proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, en el reporte de la información y en el cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y la efectividad de sus controles, en cumplimiento de la ley y de los procedimientos operativos diseñados.

### 7.5.1 Objetivos del Control Interno

El control interno es un proceso sistemático realizado por los órganos de dirección y colaboradores de las Compañías, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- (i) Efectividad y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de las Compañías, salvaguardando los recursos de las mismas, incluyendo sus propios activos y los bienes de terceros en poder de las mismas.
- (ii) Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y reportes financieros y no financieros externos e internos.
- (iii) Cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatutos sociales, reglamentos e instrucciones internas.

### **7.5.2 Responsabilidades frente al Control Interno**

La junta directiva de cada Compañía es responsable de:

- (i) La definición de políticas y la ordenación del diseño de la estructura de control interno.
- (ii) Vigilancia del sistema de control interno.
- (iii) Definición de expectativas sobre integridad, valores éticos, transparencia y responsabilidad.
- (iv) Evaluación del riesgo de fraude por omisión de controles.
- (v) Velar para que la respectiva Compañía cuente con líneas o canales de comunicación independientes de la administración y gerencia.

Los colaboradores deben procurar por el cumplimiento de los objetivos trazados por la respectiva junta directiva, en el desarrollo de sus funciones aplicando los procedimientos operativos apropiados. Así mismo, los auditores internos constituyen un complemento armónico dentro de la política de control interno de las Compañías.

### **7.5.3 Función de la Auditoría Interna**

Asesorar a la administración en el monitoreo, desarrollo y mejoramiento del sistema de control interno, mediante un proceso integral de auditoría, evaluando con objetividad e independencia la gestión empresarial.

El sistema de control interno busca proveer garantía razonable en el logro de los objetivos organizacionales. El sistema de control interno se enmarca en estándares internacionales (Informe COSO del *Committee of Sponsoring Organizations*).

### **7.5.4 Responsabilidades de la Auditoría Interna**

La auditoría interna es responsable por:

- (i) Asistir a la administración en las actividades de monitoreo, examen y evaluación del proceso de gobierno, riesgo y control, manteniendo la objetividad e independencia.

- (ii) Establecer planes de auditoría basados en riesgos con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna, los cuales deberán ser consistentes con las metas de la organización y contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno de cada Compañía.
- (iii) Proponer el alcance y contenido del plan general de auditorías, y las actividades de aseguramiento; garantizando su eficiente y oportuna ejecución.
- (iv) Asesorar y apoyar a la administración en el proceso de mejoramiento y monitoreo del sistema de control interno (Modelo COSO).
- (v) Informar los resultados obtenidos en la ejecución de las auditorías, a las partes interesadas.
- (vi) Realizar la evaluación integral al sistema de control interno, con base en el modelo adoptado por cada Compañía.
- (vii) Planear y ejecutar actividades de monitoreo sobre las recomendaciones de los entes de control externo e interno.
- (viii) Informar los resultados de la evaluación del cumplimiento del Código.
- (ix) Evaluar y proponer acciones de mejoramiento sobre la efectividad del sistema de gestión de riesgos de cada Compañía.
- (x) Informar sobre las situaciones irregulares que se detecten en desarrollo de sus funciones a la administración y a las autoridades, según corresponda, de acuerdo con la magnitud del hecho detectado.

## **7.6 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Corresponderá al Presidente o Presidente de la Sucursal, según corresponda, mantener informados a la asamblea de accionistas y a la junta directiva, en la forma y oportunidad que tales órganos determinen, sobre el cumplimiento de lo previsto en este Código.



Oleoducto de los Llanos Orientales S.A.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**PEN-M-005**

**Versión 6**

**26-04-2018**



**bicentenario**  
petróleo por Colombia

### TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1	26/08/2009	Se crea el documento
2	12/31/2011	Se revisa y se actualiza documento en los capítulos de Control Interno y Conflictos de interés. Se incluye el capítulo: Órganos de Dirección.
3	31/01/2013	Revisión General del documento
4	15/04/2015	Ajuste general de todo el documento
5	21/06/2017	Ajuste general al documento que incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ampliación del alcance del documento para ODL y Bicentenario</li> <li>▪ Unificación del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ODL y la Política de Lealtad y Transparencia y de buen Gobierno de Bicentenario</li> <li>▪ Cambio del código asignado al documento, manteniendo secuencia de la versión del Código de Ética de ODL</li> <li>▪ Incorporación de la Guía de Derechos Humanos de ODL y la Política Integral de Sostenibilidad de Bicentenario</li> <li>▪ Sustituye la Declaración del Buen Cuidado de Bicentenario.</li> </ul>
6	26/04/2018	Separación del código de ética Cambio del Código del Documentos PEN-M-005 en lugar de GG-P-011 manteniendo la secuencia de versiones

Revisó	Aprobó
 Anabella Vegas Z. Directora Legal y de Asuntos Corporativos	 Alexander Cadena Presidente de la Sucursal
26-04-2018	26-04-2018
<b>Aprobado por Junta Directiva el 26 de abril de 2018</b>	